

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00095

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.

DEMANDADA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

AUTO CUADERNO INCIDENTE

Se toma nota que la parte actora (incidentada) no se pronunció sobre el incidente de perjuicios, cuyo traslado se surtió por auto del 1º de agosto de 2023.

Para continuar con el trámite, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS el incidente de perjuicios de conformidad con el art. 129 del C.G.P., en consecuencia, decretense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo del escrito de incidente.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTADA:

Ninguna se solicitó.

Oportunamente ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

**Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38dfc55d1b892b5cb21e5b45a21fab2f48a442f88941f6271aa946e0b22e276f**

Documento generado en 30/11/2023 11:16:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**